

INSTRUCTIVO PARA CERTIFICADO DE APTITUD DE ENVASE

SE DEBE LEER EL DOCUMENTO EN FORMA COMPLETA

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

- La documentación solicitada deberá estar impresa en **hojas A4**.
- La documentación debe ser entregada dentro de un **folio**.
- Para mayor claridad, la información solicitada en los formularios deberá ser completado mediante un procesador de texto de una computadora.
- **Se presenta un trámite por cada solicitud de aptitud de envases. Por ejemplo: si desea inscribir 3 (tres) envases deberá presentar 3 (tres) solicitudes independientes.**

FORMULARIOS REQUERIDOS

1. **Nota solicitando la certificación de aptitud de envases** por DUPLICADO, firmada por el titular o quien tenga la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social o director técnico. Se debe descargar el modelo en el sitio web, dentro de *formularios y anexos*, llamado: [Nota de solicitud de certificado de aptitud de envases](#).
2. **Comprobante de liquidación de Tasas** según Ley Impositiva Provincial. No se aceptarán actuaciones que presenten montos distintos a los establecidos en la Ley Impositiva del año en curso y deben estar **a nombre de la firma**. Los montos de las tasas se pueden revisar en el siguiente link: <http://trs.cba.gov.ar>. **Las tasas a abonar son dos:**
 - **Nota de solicitud general. art. N°70 inc.4**
 - **Constancia Aptitud de Envases. art. N°70 inc. 7.2**
3. **Datos de la Empresa ó Establecimiento que realiza el trámite:**
 - a) Nombre ó razón social.
 - b) Datos del domicilio legal.

c) Datos del domicilio del depósito/fábrica.

d) Teléfono y dirección de e-mail de contacto.

Deberá presentarse **por única vez**, en el primer trámite de aptitud de envases que se solicite fotocopias autenticadas, ya sea por policía, juez de paz, escribano o personal de la Dirección, de:

- Estatuto social (sociedades) ó DNI (unipersonal o S. de H.).
- Habilitación municipal.
- Constancia de C.U.I.T.

4. Ficha técnica del producto (envase, objeto o material) donde conste:

4.1. Denominación comercial, marca y/o código de identificación del/os producto/s.

4.2. Una descripción física (croquis de ser necesario y/o Foto, Ilustración o Catálogo de cada producto).

4.3. El material o materiales que componen cada una de sus partes, indicando cuál/es tienen contacto con el alimento. Incluir además, en el caso que corresponda, a los adhesivos, compuestos de cierre, lacas, barnices, pigmentos, etc (adjuntar en caso de disponer, copia del certificado de aprobación de materias primas).

De acuerdo al **Tipo de Material**, adjuntar:

Metálicos sin revestimiento: (Resolución GMC N° 46/06)

-Especificaciones técnicas del metal (identificación), indicando su composición y norma internacional a la que responde (AISI, UNS, IRAM, etc.)

-Adjuntar **Protocolo de Análisis de Composición Química** (% p/p de Cr, Ni, P, Mn, C y otros) y de **Composición Porcentual de Impurezas** (Contenido % p/p de Plomo, Arsénico, Cadmio, Mercurio, Antimonio y Cobre) practicado sobre cada tipo de metal en contacto con el alimento, de acuerdo a la Resolución GMC 46/06. (Producto debidamente identificado en el protocolo).

Metálicos con revestimiento: (Resolución GMC N° 46/06)

- Especificaciones técnicas del metal (identificación) y del revestimiento (Formulación química cualitativa de los ingredientes que intervienen en su composición).
- Protocolo de análisis de migración global y específica, límite de composición, etc, según corresponda de acuerdo a la legislación vigente.
- Protocolo de análisis de **migración de metales pesados**, realizado según las condiciones de uso.

Vidrio Sódico-cálcico y Boro-silicato: (Resolución GMC 055/92)

Podrán ser utilizados sin necesidad de autorización previa.

Cerámica esmaltada o vitrificada: (Resolución GMC N° 055/92)

- Formulación química cualitativa de la cerámica y del revestimiento (esmalte).
- Protocolos de análisis de **migración global y migración específica de cadmio y plomo**, practicado sobre cada variedad de **color** de la cerámica.

Cristal: (Resolución GMC N° 055/92)

- Formulación química cuantitativa o análisis de contenido de Plomo, Bario, Potasio o Zinc, expresados como Óxido.
- Protocolos de análisis de migración global y migración específica de Cadmio y Plomo.

Plásticos: (Resolución GMC N° 056/92, 24/04 y 32/07)

-Formulación química cualitativa de cada resina plástica utilizada, incluyendo la siguiente información: monómeros de partida y aditivos.

- Nombre químico y nombre común o genérico de los componentes.
- Número C.A.S. o equivalente de los componentes, cuando sea posible.

-Protocolo de análisis de migraciones globales y migraciones específicas, según corresponda de acuerdo a la legislación vigente. En aquellos casos que existan límites de

composición de ciertos componentes, será necesario declarar su concentración pudiendo expresarla como inferior a dicho límite. (**Antigüedad no mayor a 2 años**).

-Protocolo de análisis de contenido de metales (% *m/m As, Ba, Cd, Zn, Hg, Pb y Se*) de cada **pigmento** utilizado. Si se trata de pigmentos orgánicos deberá adjuntar también el contenido de aminas aromáticas.

Celulósicos: (Artículo 186 bis del CAA)

-Composición de la materia prima fibrosa y materia prima no fibrosa (carga mineral, coadyuvantes de fabricación).

- Protocolo de análisis de contenido de bifenilos policlorados (mg/Kg), calculados como “bifenilos policlorados 60”; y de formaldehído residual en el extracto del producto terminado (mg/dm²)

- Protocolo de análisis de migración total y de migración específica de los elementos: Cadmio, Arsénico, Cromo y Mercurio.

Papel de filtro: Adjuntar además protocolo de análisis de determinación del residuo seco total de la extracción con agua caliente, de contenido total de nitrógeno de ese extracto, y de ausencia de formaldehído residual y los metales: Cd / As / Cr / Hg y Pb.

Madera: (GMC nº 3/92 Anexo I punto 4.1.8)

-Declarar Especie Botánica.

-Certificado Fitosanitario de Origen.

En el caso de **polilaminados**, corte transversal indicando el material de cada capa detallando la que está en contacto con el alimento.

En caso de tratarse de envase, deberá detallarse capacidad del mismo, dimensiones, etc.

4.4. Breve descripción del proceso de fabricación.

4.5. Uso propuesto:

a) Carácter de retornable, único uso (descartable) o uso repetido.

b) Tipos de alimentos con los que estará en contacto, según clasificación del Código Alimentario Argentino (TABLA B - Res. Conj. N°140 y N° 526, 17.9.2001 (Res. GMC MERCOSUR N° 32/97 y N°33/97)

c) Condiciones de elaboración y/o conservación y/o uso (temperatura, tiempo, tiempo de cocción, uso doméstico reiterado, freezer, microondas, etc.).

4.6. Declarar el País de Origen y la Razón Social del Fabricante.

5. **Muestra** representativa (cuando sus características lo permitan, adjuntarla al trámite, de lo contrario, entregar en mano identificando la muestra con el número de sticker).

6. Para productos **importados** presentar **Certificado de Libre Venta del país de origen y de Aptitud** del envase (claramente identificado) **para uso en contacto con alimentos**, especificando: **el tipo de alimento para el cual es apto y que normativa cumple, emitidos por un Organismo Oficial o declaración jurada de la empresa elaboradora y refrendados por un Organismo Oficial o Cámara de Comercio o Industria del país de origen.**

MATERIAL PARA CONSULTA:

Reglamentación Vigente: Capítulo IV del Código Alimentario Argentino y Normas MERCOSUR.

**ESTA DIRECCIÓN ANTE LA PARTICULARIDAD DE SU
TRÁMITE PODRÁ REQUERIR OTRA DOCUMENTACIÓN**

Se le recuerda que de no registrarse presentación alguna por parte del ciudadano posterior a 3 meses a la fecha de emisión de criterio de la Dirección, se procederá al archivo del trámite conforma al art. 113 de la ley 5350.

Se le recuerda que al adjuntar documentación a un trámite iniciado deberá indicar N° de Sticker y pagar Tasa Retributiva de Servicio por Nota de Solicitud General (Art. 70 Inc. 4).